

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 034-2024-2-0376-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
LA COIPA-SAN IGNACIO-CAJAMARCA**

**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE
SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO LOS LIRIOS,
DISTRITO DE LA COIPA-SAN IGNACIO-CAJAMARCA"**

PERÍODO: 15 DE MAYO 2023 AL 29 DE DICIEMBRE 2023

TOMO I DE II

**29 DE MAYO 2024
CAJAMARCA – PERÚ**

| | |
|---|----------|
| LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca | |
| N° 10-20 | 24 - 774 |
| Tomó: | 1 de 2 |
| Departamento de Gestión Documentaria | |

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0376-SCE

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO LOS LIRIOS, DISTRITO DE LA COIPA-SAN IGNACIO-CAJAMARCA"

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivo | 3 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 6 |

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO LOS LIRIOS, NI BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, GENERANDO QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO SE ABASTEZCAN CON AGUA SIN TRATAMIENTO PARA EL CONSUMO HUMANO, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 17

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 17

V. CONCLUSIÓN 17

VI. RECOMENDACIÓN 17

VII. APÉNDICES 18



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0376-SCE

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO LOS LIRIOS, DISTRITO DE LA COIPA-SAN IGNACIO-CAJAMARCA"

PERÍODO: 15 DE MAYO 2023 AL 29 DE MAYO 2023



I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la municipalidad distrital de La Coipa en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad provincial de San Ignacio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0376-2024-003, comunicado mediante oficio n.º 210-2024-CG/OCI/0376 de 19 de abril 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad efectuó la supervisión de la operación y mantenimiento de la obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Los Lirios, distrito de La Coipa – San Ignacio – Cajamarca", de conformidad con sus disposiciones internas y de acuerdo a la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al análisis respecto a la supervisión del proceso de Operación y Mantenimiento de la obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Los Lirios, distrito de La Coipa – San Ignacio – Cajamarca"; en donde el servidor responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad en el periodo 2023, no supervisó ni informó sobre el estado situacional del sistema de saneamiento de la Obra; asimismo, no brindó asistencia técnica a la JASS de dicha localidad, inobservando lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado el 24 de abril 2020 y publicado el 26 de abril 2020, en la cual se establece lo siguiente:

"(...)

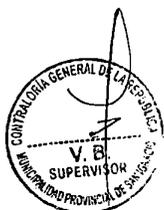
Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)

2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.

(...)



Así mismo transgredió sus funciones establecidas en el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, siendo estos los siguientes:



- (...)
- c) Emitir informes a la gerencia, sobre el estado en que se encuentra los servicios de abastecimiento de agua potable en todos los distrital – Urbano y Rural.
 - d) Supervisar que la JASS cumplan la cloración en los sistemas de abastecimiento de agua potable.
 - e) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- (...)
- h) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- (...)
- i) Evaluar y en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- (...)"

Sobre el particular, de la documentación recabada en la Entidad, y de la información recibida por los funcionarios y servidores públicos de las áreas competentes de la Entidad, se ha identificado que el responsable del Área Técnica Municipal durante el periodo 2023, no ha emitido ningún tipo de informe u otro documento relacionado con la obra, que advierta la falta de mantenimiento y falta de actividades relacionadas con su operación, que garanticen el cumplimiento de la finalidad pública de la obra; en ese sentido, el señor Robinson Daniel Torres Becerra, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad en el año 2023, incumplió sus funciones establecidas en el ROF, así como inobservó lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, situaciones que han generado que los usuarios beneficiarios del sistema de saneamiento Los Lirios, consuman agua sin tratamiento para el consumo humano, afectando la prestación del servicio público, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.



Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de mayo 2023 al 29 de diciembre 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

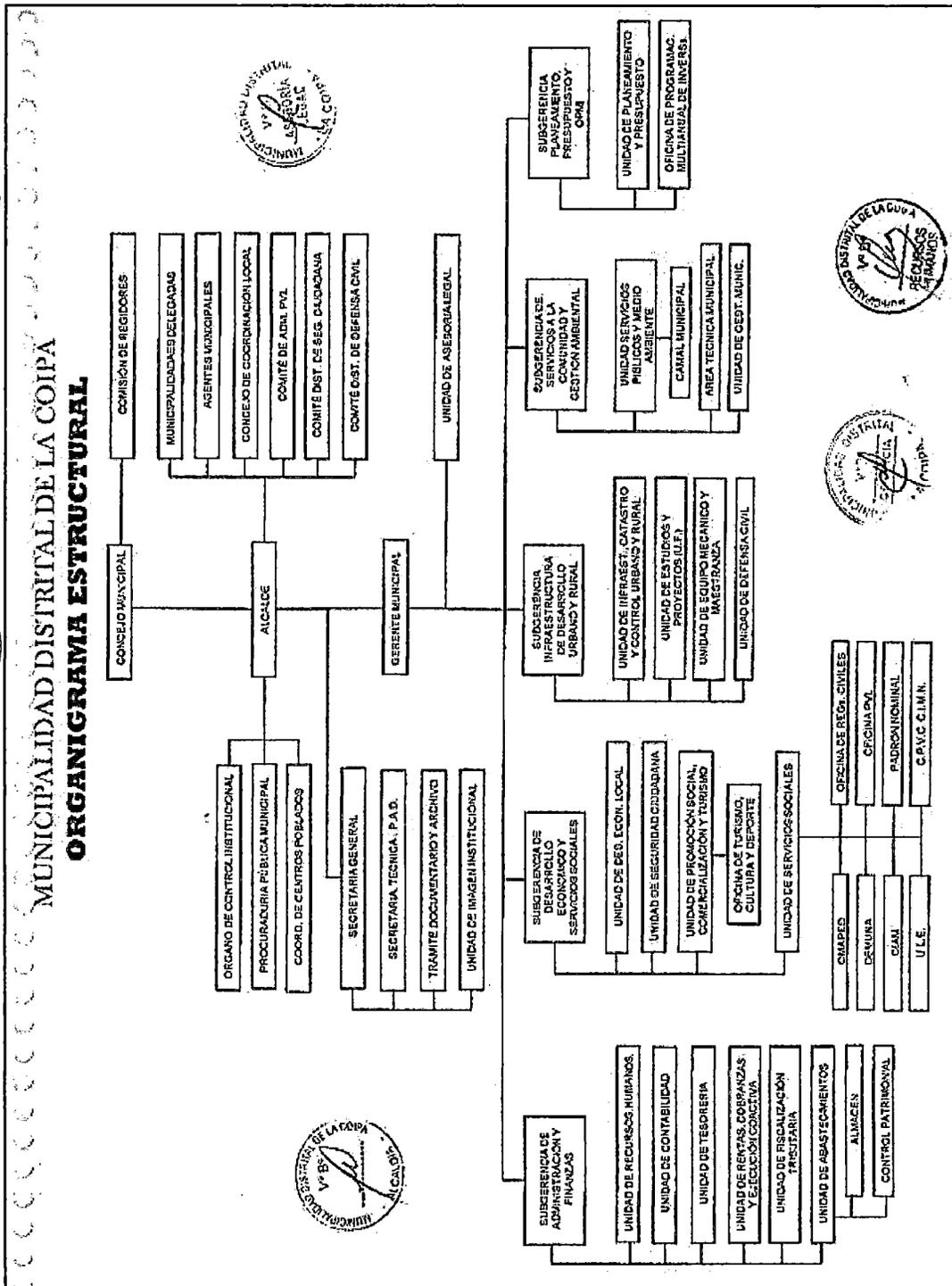
4. De la entidad o dependencia

La municipalidad distrital de La Coipa pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la municipalidad distrital de La Coipa:



Imagen n.º 1
Organigrama Estructural de la municipalidad distrital de La Coipa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDLC/A de 5 de marzo 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 12 de junio 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO LOS LIRIOS, NI BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, GENERANDO QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO SE ABASTEZCAN CON AGUA SIN TRATAMIENTO PARA EL CONSUMO HUMANO, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la evaluación y verificación a la información proporcionada por la Entidad, respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Los Lirios, distrito de La Coipa – San Ignacio – Cajamarca", en adelante "la Obra", la Comisión de Control verificó que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023- MDLC/A de 11 de abril 2023 (Apéndice n.° 4) aprobó la liquidación del contrato de la Obra.

Ahora bien, es menester indicar que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y publicado el 26 de abril 2020¹, indica lo siguiente:

(...)
TÍTULO II
COMPETENCIAS SECTORIALES, ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES Y POLÍTICA DE INTEGRACIÓN
CAPÍTULO I
COMPETENCIAS Y FUNCIONES SECTORIALES
(...)

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)
2. **Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.**

(...)
6. **Recopilar e incorporar en el SIAS² u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los**



¹ Marco normativo vigente al momento de ocurrido los hechos.

² Sistema de Información de Agua y Saneamiento.

financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales.
(...)" (lo subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, el señor Robinson Daniel Torres Becerra, responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad, durante el periodo 2023³, mediante su Usuario y Contraseña del Aplicativo "Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural – DATASS", del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el "Aplicativo", el 15 de mayo 2023 (un mes después de liquidada la Obra), registró información (último registro) sobre el sistema de saneamiento Los Lirios, tal como se verifica de las imágenes siguientes:



Imagen n.º 1

Bandeja principal del Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento – DATASS

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **Diagnóstico**

Inicio Datass Reportes Usuarios Módulos Gestión ATM Telemetría Datass + Proyectos

BANDEJA PRINCIPAL DE ENCUESTAS

Listado de encuestas de diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural

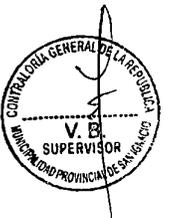
Nueva Encuesta Buscar Limpiar Actualizar Solicitudes

| Encuesta ID | Departamento | Provincia | | |
|---|--------------|-------------|---------------------------------------|--|
| Módulo III: Sistema de Agua | | | | |
| Arrastre un encabezado de columna aquí p... | | | | |
| # | SISTEMA ID | ENCUESTA ID | CENTRO POBLADO | FUENTE PRINCIPAL |
| > 1 | 194484 | 15512 | 0609040054 - LOS LIRIOS Independiente | 060904005401 - MANANTIAL LA MONTAÑA Buena |



Actualizar Buscar...

| ARCHIVOS | MÓDULOS HIJOS | MODIFICADO | USUARIO | INTERVENCIÓN | OPCIONES |
|----------|---------------|---------------------|--------------------------------|--------------|----------|
| 3 | 1 | 15/05/2023 02:42 pm | ROBINSON DANIEL TORRES BECERRA | PI | ... |



Fuente: Captura de pantalla de la plataforma del sistema de Diagnóstico sobre abastecimiento de Agua y Saneamiento DATASS, al 19 de marzo 2024 (Apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de Control.



³ Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDLC/A de 10 de enero 2023 (Apéndice n.º 3), por el alcalde de la Entidad. Cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MDLC/A de 29 de diciembre 2023 (Apéndice n.º 12), por el alcalde de la Entidad.

Al respecto, la Comisión de Control durante el desarrollo de la recopilación de información realizada el día 19 de marzo 2024 a la Entidad, se apersonó a la oficina de la Unidad del Área Técnica Municipal y solicitó al señor Nilo Saldaña Peña, responsable actual de dicha unidad⁴, que mediante su Usuario y Contraseña⁵ ingrese al Aplicativo y descargue la información registrada por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, en su calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad en el año 2023.



En respuesta, el señor Nilo Saldaña Peña, actual responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad⁶ proporcionó a la Comisión de Control los documentos denominados: Cuestionario sobre Abastecimiento de Agua y Disposición Sanitaria de Excretas en el Ámbito Rural (**Apéndice n.º 8**), Formato del Módulos I: Información del Centro Poblado (**Apéndice n.º 5**), Formato del Módulo II: De la Prestación del Servicio (**Apéndice n.º 6**), Formato del Módulo III: Del Sistema de Agua y Calidad de Servicio (**Apéndice n.º 7**).

Al respecto, del relevamiento a la documentación proporcionada, la Comisión de Control evidenció entre otros, lo siguiente:

Imagen n.º 2

Del Módulo I: Información del Centro Poblado, descargado del Aplicativo de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento – DATASS, en el cual se observa al señor Robinson Daniel Torres Becerra como supervisor.



| C Identificación del entrevistador y supervisor | | | | | |
|---|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------|------------------|
| Cargo | Nombres y Apellidos | ¿Tiene DNI? | | DNI | Fecha Entrevista |
| | | SI | NO | | |
| https://rural.vivienda.gob.pe/encuesta/centro-poblado.aspx?modo=M&id=15512 | | | | | 1/9 |
| Escaneado con CamScanner | | | | | |
| Entrevistador | SAUL NUNEZ VILLEGAS | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | [REDACTED] | 12/04/2023 |
| Supervisor | ROBINSON DANIL TORRES BECERRA | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | [REDACTED] | 12/04/2023 |

Fuente: Formato del Módulo I: Información del Centro Poblado (**Apéndice n.º 5**).



⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0016-2024-MDLC/A de 3 de enero 2024 (**Apéndice n.º 13**), por el alcalde de la Entidad.
⁵ Nilo Saldaña Peña, responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad mediante Informe n.º 007-2024 MDLC/SGDEMA/ATM/NSP de 25 de enero 2024, solicitó a Alcaldía la emisión del oficio solicitud de usuario y contraseña. (**Apéndice n.º 18**).
⁶ Hecho que quedo registrado mediante Acta de recepción de información n.º 002-2024-SRI-MDLC de 19 de marzo 2024 (**Apéndice n.º 20**).

Imagen n.º 3

De la información del Módulo II: De la Prestación del Servicio, descargado del Aplicativo de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento – DATASS, se observa que el prestador del servicio es la JASS de los Lirios.

| | |
|--|----------------------------------|
| 202 ¿Qué tipo de organización comunal es el encargado de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de AyS? | |
| Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) | <input checked="" type="radio"/> |
| Asociación de Usuarios | <input type="radio"/> |
| Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) | <input type="radio"/> |
| Comité de Agua | <input type="radio"/> |
| Otro | <input type="radio"/> |
| 203 Prestador del servicio | |
| A. ¿Cuál es el nombre del prestador del servicio? | JASS LOS LIRIOS |

Fuente: Formato del Módulo II: De la Prestación del Servicio (Apéndice n.º 6).

Imagen n.º 4

De la información del Módulo II: De la Prestación del Servicio, descargado del Aplicativo de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento – DATASS, se evidencia que la JASS no recibe apoyo de la municipalidad para algunas actividades

| | | | |
|---|--|----------------------------------|----------------------------------|
| 228 ¿El prestador de servicios de AyS recibe apoyo de la municipalidad para alguna de las siguientes actividades? | | SI | NO |
| a. Da asistencia técnica sobre operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema | | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| b. Capacita | | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| c. Provee cloro | | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|  | | | |
| https://rural.vivienda.gob.pe/encuesta/prestador-servicio.aspx?modo=M&id=197655 | | 6/9 | |
| Escaneado con CamScanner | | | |
| d. Da mantenimiento al sistema | | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| e. Amplía o rehabilita el sistema | | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| f. Subsidia cuotas familiares | | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| g. Controla la calidad del agua (continuidad del servicio, cloración y cantidad adecuada) | | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> |
| h. Otro | | <input type="checkbox"/> | |

Fuente: Formato del Módulo II: De la Prestación del Servicio (Apéndice n.º 6).

Al respecto, de la imagen n.º 2 se desprende que el señor Robinson Daniel Torres Becerra, **fue el supervisor⁷**, por tal motivo, fue la **persona encargada de supervisar** los datos registrados en las encuestas de información de diagnóstico del sistema de saneamiento de la localidad de Los Lirios, distrito de La Coipa. Asimismo, de la imagen n.º 3, que el prestador del servicio es la JASS de la localidad de Los Lirios, distrito de La Coipa. Del mismo modo, de la imagen n.º 4, se visualiza que dicho funcionario, registró en el aplicativo de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento-DATASS, que en el sistema de la localidad de Los Lirios **no se da asistencia técnica**

⁷ Perfil Supervisor: Tendrán acceso a las funcionalidades de registrar, consultar y modificar encuestas registradas por su usuario y por registradores asignados a su nivel de gobierno.

sobre operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema, así mismo no controla la calidad de agua (cloración).

Por lo tanto, Robinson Daniel Torres Becerra, el 15 de mayo 2023, al registrar la información en el Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural – DATASS, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (formatos I, II y III), con su Usuario y Contraseña, demostró que tenía pleno conocimiento del estado situacional del sistema de saneamiento de la Obra, en el cual, no se estaba brindando asistencia técnica y tampoco ejecutándose el sistema de cloración.



Aunado a ello, la Comisión de Control evidenció que el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio mediante oficio n.º 153-2023-CG/OCI/0376 de 26 de setiembre 2023 (**Apéndice n.º 10**) comunicó a la Entidad el Informe de Visita de Control n.º 055-2023-OCI/0376-SVC (**Apéndice n.º 11**) realizada a la Operatividad y Mantenimiento de la Obra, advirtió entre otras la situación adversa siguiente:

(...)

2. **EL TANQUE HIPOCLORADOR DEL RESERVORIO DE AGUA NO SE ENCUENTRA INSTALADO NI OPERATIVO; ASIMISMO, LA ORGANIZACIÓN COMUNAL JASS NO HABRÍA RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA; ADEMÁS LA OBRA NO ESTARÍA CUBRIENDO LA DEMANDA DEL SERVICIO DE AGUA; SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PÚBLICA.**

(...)"

Cabe precisar que, en dicho Informe de Visita de Control n.º 055-2023-OCI/0376-SVC (**Apéndice n.º 11**), se observó que el tanque de cloración no se encontraba en funcionamiento, tampoco estaban supervisando a la JASS de Los Lirios, hecho que quedaron evidenciado en Acta n.º 02-2023 OCI/MPSI/SCC-VC de 15 setiembre 2023 (**Apéndice n.º 9**) tal como se cita a continuación:



(...)

Respecto a la operación y mantenimiento que vendrían realizando a la Obra, se consultó a Robinson Torres Becerra, responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad, quién indicó lo siguiente:

(...)

4. **¿La Entidad supervisa la gestión o realiza visitas a la organización /JASS?**

Robinson Torres Becerra respondió lo siguiente:

La Entidad no está supervisando o realizando visitas a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS).

5. **¿La Entidad brinda asistencia técnica a la organización a cargo de la administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema?**

Robinson Torres Becerra respondió lo siguiente:

La Entidad no está realizando asistencia técnica a la organización a cargo de la administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema.

(...)

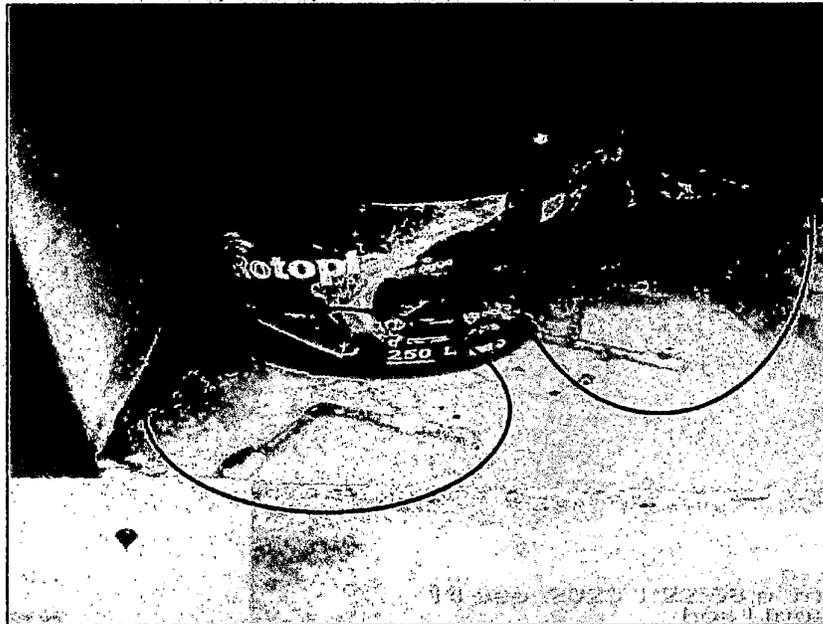
Reservorio

La Comisión de Control observó que el tanque de cloración se encuentra inoperativo, el cual no habría sido instalado al sistema y desde de la etapa de operatividad del sistema no se ha clorado el agua ni se ha hecho pruebas de alcalinidad del agua, tal como se muestra a continuación:



Imagen n.º 7

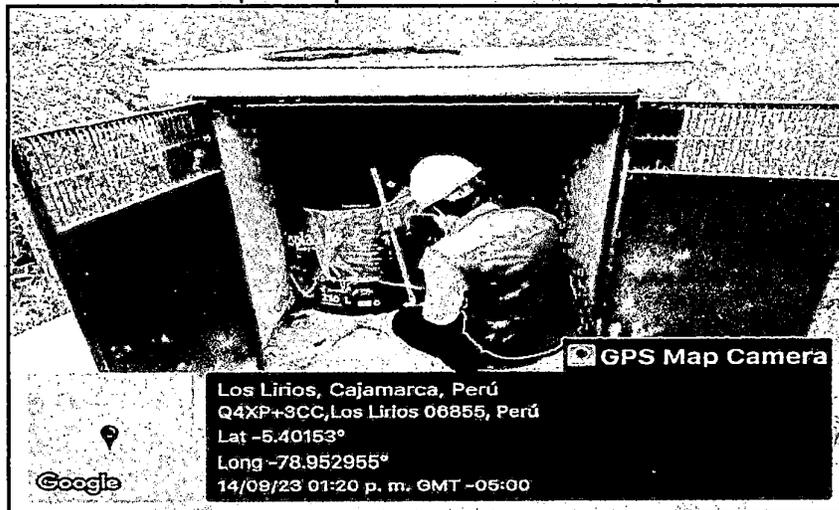
Se observa que el tanque de cloración se encuentra inoperativo



Fuente: Inspección in situ realizada el 14 de setiembre de 2023

Imagen n.º 8

Se observa que el tanque de cloración se encuentra inoperativo



Fuente: Inspección in situ realizada el 14 de setiembre de 2023.

(...)"

Sobre el particular, es importante precisar que, en mérito a la Visita de Control efectuada, se realizaron visitas de inspección a la Obra, en los cuales participó como representante de la Entidad el señor Robinson Daniel Torres Becerra, en su calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad⁸ en el periodo 2023, suscribiéndose el Acta n.º 02-2023-OCI/MPSI/SCC-VC de 15 setiembre 2023 (Apéndice n.º 9); en ese sentido, se advierte que dicho servidor público, participó y

⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDLC/A de 10 de enero 2023 (Apéndice n.º 3), por el alcalde de la Entidad. Cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MDLC/A de 29 de diciembre 2023 (Apéndice n.º 12), por el alcalde de la Entidad.



tomó conocimiento in situ, del estado situacional del sistema de saneamiento del sistema de saneamiento Los Lirios, situación que fue plasmado además, en el Informe de Visita de Control n.º 055-2023-OCI/0376-SVC (**Apéndice n.º 11**) comunicado a la Entidad y sobre el cual, no se han adoptado acciones⁹.

Seguidamente, el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio en coordinación con la Red Integral de Salud San Ignacio en adelante "RIS" mediante oficio n.º 008-2024-CG/OCI/0376 de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), realizaron pruebas de calidad de agua de parámetros de control obligatorios aptas para el consumo humano para el caserío de Los Lirios; como resultado la RIS emitió el informe n.º 1-2024-GR.CAJ-SRSC-RSSI-DG/S.A de 15 de enero de 2024 el cual fue alcanzado por el OCI de la municipalidad provincial de San Ignacio mediante oficio n.º 013-2024-GR.CAJ-DRSC-RS.SI/DG (**Apéndice n.º 15**), en el cual concluye lo siguiente "(...) **No existe cloro residual, el pH se mantiene levemente ácido, la turbidez es elevada (...)**" así mismo "(...) **Las 4 muestras presentan bacterias totales y fecales (...)**"; dichos resultados, fueron advertidos en el informe de Visita de Control N° 002-2024-OCI/0376-SVC (**Apéndice n.º 16**) el cual mediante oficio n.º 020-2023-CG/OCI/0376 de 19 de enero 2024 (**Apéndice n.º 17**), el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de San Ignacio comunicó el informe descrito al titular de la Entidad en el cual advirtió lo siguiente:



"(...)

La Entidad a través del Área Técnica Municipal (ATM) no estaría cumpliendo con supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios en la calidad de agua consumida por los beneficiarios de la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento básico en el caserío de Los Lirios del distrito de la coipa – San Ignacio – departamento de Cajamarca, CUI N° 2195460"; situación que pone en riesgo la salud, así como la finalidad pública de la obra. (...)"



En ese sentido, Robinson Daniel Torres Becerra, en calidad de responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Entidad en el periodo 2023, al participar en la inspección de la visita de control efectuada por el OCI de la municipalidad provincial de San Ignacio, tomó conocimiento del estado situacional del sistema de saneamiento Los Lirios, la cual, no venía brindando el servicio según su finalidad por la que fue ejecutado, advirtiéndose además la inoperatividad del tanque clorador; no obstante, omitió adoptar acciones en su calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal.

Ahora bien, considerando los actuados descritos en los párrafos anteriores, la Comisión de Control mediante oficio n.º 138-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo 2024 (**Apéndice n.º 21**), solicitó al responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad "(...) **Si dentro de su acervo documentario de 2023, existen informes, oficios, cartas u otro documento relacionado con respecto a la obra (...) suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, quien desempeñó el cargo del responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM)¹⁰ durante el periodo 2023 (...)**".



Por lo que, Nilo Saldaña Peña, responsable de Área Técnica Municipal de la Entidad mediante informe n.º 0024-2024-MDLC/SGDEMA/ATM/NSP de 26 de marzo 2024 (**Apéndice n.º 25**), manifestó que "(...) **Ante esta solicitud, como responsable del ATM se realizó la búsqueda todo el acervo documentario del 2023; por la cual no se encontró ningún documento suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra** (...) (lo subrayado y sombreado es agregado).

De mismo modo, la Comisión de Control mediante oficio n.º 139-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo 2024 (**Apéndice n.º 22**), solicitó al señor Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente Municipal de la Entidad



⁹ Cabe precisar que, la Comisión de Control realizó el seguimiento al informe, verificándose que dicho informe está en la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial de la Entidad.

¹⁰ Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDLC/A de 10 de enero 2023 (**Apéndice n.º 3**). cese mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MDLC/A el 29 de diciembre 2023 (**Apéndice n.º 12**).

"(...) Si dentro de su acervo documentario de 2023, existen informes, oficios, cartas u otro documento relacionado con respecto a la obra (...) suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, quien desempeñó el cargo del responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) durante el periodo 2023 (...)"

En consecuencia, Eber Ulises Saucedo Pérez, gerente Municipal de la Entidad mediante oficio n.º 010-2024-MDLC-A/GM de 26 de marzo 2024 (Apéndice n.º 26), manifestó que "(...) Se hizo la búsqueda, en el acervo documentario de y no se encontró ningún tipo de informe, oficio, carta u otro documento relacionado con respecto a la obra (...) que esté suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, el mismo que desempeñó el cargo de responsable de la unidad de ATM durante el periodo 2023. (...)" lo subrayado y sombreado es agregado.



Así mismo, la Comisión de Control mediante oficio n.º 141-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo 2024 (Apéndice n.º 23), solicitó al señor Miguel Eduardo Aponte Palomino, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad "(...) Si dentro de su acervo documentario de 2023, existen informes, oficios, cartas u otro documento relacionado con respecto a la obra (...) suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, quien desempeñó el cargo del responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) durante el periodo 2023 (...)"

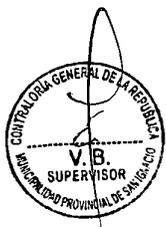
Por esta razón, Miguel Eduardo Aponte Palomino, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante carta n.º 041-2024-MDLC/SGIDUR/MEAP de 26 de marzo 2024 (Apéndice n.º 27), manifestó "(...) Hemos realizado la búsqueda en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, respecto a documentos presentados por el responsable de ATM del periodo 2023, en relación al proyecto de la referencia b), y NO se ha encontrado documentos suscritos el mencionado funcionario. (...)" (lo subrayado y sombreado es agregado).



De mismo modo, la Comisión de Control mediante oficio n.º 142-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo 2024 (Apéndice n.º 24), solicitó al señor Jaime Gonzales Delgado, subgerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Entidad "(...) Si dentro de su acervo documentario de 2023, existen informes, oficios, cartas u otro documento relacionado con respecto a la obra (...) suscrito por el señor Robinson Daniel Torres Becerra, quien desempeñó el cargo del responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) durante el periodo 2023 (...)"

Por esta razón, se solicitó al señor Jaime Gonzales Delgado, subgerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Entidad mediante oficio n.º 04-2024-MDLC/SGDEMA de 26 de marzo 2024 (Apéndice n.º 28), manifestó "(...) el señor Robinson Daniel Torres Becerra (...), no existiendo informes, oficios, cartas u otros documentos en el acervo documentario 2023 de dicha obra en mención (...)"

En ese sentido, el funcionario Robinson Daniel Torres Becerra, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad en el año 2023, al no haber adoptado acciones frente al estado situacional de la Obra, y no haber emitido ningún informe relacionado, aun cuando tuvo conocimiento de la misma, incumplió sus funciones establecidas en el ROF, así como inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1280, situaciones que han permitido que los beneficiarios de la obra consuman agua sin tratamiento, afectando la prestación del servicio público, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.



Los hechos expuestos, han contravenido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y publicado el 26 de abril de 2020¹¹.**



(...)

TÍTULO II

COMPETENCIAS SECTORIALES, ORGANIZACIÓN DE PRESTADORES Y POLÍTICA DE INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS Y FUNCIONES SECTORIALES

(...)

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)

2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.

(...)"

Los hechos anteriormente descritos por la Comisión de Control, evidenció que el señor **Robinson Daniel Torres Becerra**, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad, periodo 2023, generó que los beneficiarios del servicio de saneamiento prestado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, consuman agua sin tratamiento (agua sin clorar), afectando así la prestación del servicio público, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.



Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión del señor **Robinson Daniel Torres Becerra**, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad, periodo 2023, al no cumplir con monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, en calidad de prestador del servicio de saneamiento en dicha localidad. Asimismo, no informó a la Entidad sobre el estado situacional de dicho sistema a pesar de tener pleno conocimiento que no se estaba brindando asistencia técnica a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, asimismo no se venía efectuando la cloración del agua. Todo ello, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y publicado el 26 de abril 2020.



¹¹ Artículo modificado, por Decreto Legislativo N° 1567, publicado el 28 de mayo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

(...)

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)

2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.

(...)



Comentarios de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

La persona comprendida en el hecho, fue notificada de acuerdo al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitidas por la Contraloría General de la República mediante Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 17 de mayo 2024 (**Apéndice n.º 29**), por lo que, hasta el cierre de la etapa de "Elaboración de Informe", el Señor Robinson Daniel Torres Becerra, no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Debido a que el señor **Robinson Daniel Torres Becerra**, no presentó sus comentarios o aclaraciones, la Comisión de Control concluyó que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forman parte del (**Apéndice n.º 29**) del Informe de Control Específico

- **Robinson Daniel Torres Becerra**, identificado con DNI N° [REDACTED] responsable del Área Técnica Municipal¹² de la Entidad en el periodo de 10 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre 2023; y mediante Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC de 17 de mayo 2024 (**Apéndice n.º 29**); asimismo, no ha remitido a la Comisión de Control sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos que fue notificado.

Evaluación realizada por la Comisión de Control

Robinson Daniel Torres Becerra, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Entidad, periodo 2023, no cumplió con monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, en calidad de prestador del servicio de saneamiento, a pesar de tener pleno conocimiento sobre el estado situacional de dicho sistema; tal y conforme, se evidenció del Acta n.º 002-2023-OCI/MPSI/SCC-VC de 15 julio 2023 contenida en el Informe de Visita de Control n.º 055-2023-OCI/0376-SVC realizada a la Operatividad y Mantenimiento de la Obra denominada: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento Básico en el Caserío de Los Lirios, distrito de La Coipa – San Ignacio – Cajamarca". Así como, de la información registrada en el Aplicativo "Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural – DATASS".

Asimismo, no informó a la Entidad sobre el estado situacional del sistema de saneamiento. Situación que generó que los beneficiarios del servicio prestado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, consuman agua sin tratamiento (agua sin clorar), afectando la prestación del servicio público, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública

Con los hechos descritos, se transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA y publicado el 26 de abril de 2020.

Del mismo modo, el señor Robinson Daniel Torres Becerra, en calidad de responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Entidad, periodo 2023, incumplió sus funciones establecidas en los siguientes documentos de gestión:



¹² Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDLC/A de 10 de enero 2023 (**Apéndice n.º 3**), por el alcalde de la Entidad. Cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MDLC/A de 29 de diciembre 2023 (**Apéndice n.º 12**), por el alcalde de la Entidad.

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2020-MDLC/A de 5 de marzo de 2020, el cual señala entre las funciones específicas del responsable del Área Técnica Municipal lo siguiente:

"(...)

c) Emitir el informe a la gerencia, sobre el estado en que se encuentra los servicios de abastecimiento de agua potable en todo el distrito – Urbano y Rural.

d) Supervisar que la JASS cumplan la cloración en los sistemas de abastecimiento de agua potable.

"(...)

h) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.

"(...)"

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto de 2023, el cual señala entre las funciones específicas del responsable del Área Técnica Municipal las siguientes:

"(...)

c) Supervisar el funcionamiento de los sistemas y, la gestión del operador especializado de los servicios de agua y saneamiento en concordancia con el contrato suscrito, así como a las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento.

d) Propiciar la organización y consolidación de la o las asociaciones de JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, que se constituyan en el distrito.

e) Propiciar que las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, participen en las acciones de educación sanitaria permanente y apoyen las labores de los promotores comunitarios de salud.

f) Asesorar y brindar asistencia técnica a la JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, en la elaboración, supervisión y ejecución de los planes de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

"(...)"

Igualmente, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico (Apéndice n.° 2).



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) de la entidad, no supervisó el funcionamiento del sistema de saneamiento del caserío Los Lirios, ni brindó asistencia técnica a la junta administradora de servicios de saneamiento de dicha localidad, generando que los usuarios del servicio se abastezcan con agua sin tratamiento para el consumo humano, afectando la prestación del servicio público, así como el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de La Coipa, se formula la conclusión siguiente:

1. De lo expuesto y de la evaluación correspondiente, se evidenció que **Robinson Daniel Torres Becerra**, en calidad de responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal (ATM) de la Entidad, periodo 2023, no cumplió con monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica al prestador del servicio de saneamiento ubicado en el centro poblado de Los Lirios, esto es, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, así como, no informó a la Entidad sobre el estado situacional de dicho sistema, a pesar de tener pleno conocimiento sobre el estado del mismo.



Todo ello, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, lo cual generó que los beneficiarios del servicio prestado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Lirios, consuman agua sin tratamiento (agua sin clorar), afectando la prestación del servicio público, y por consiguiente, el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la municipalidad distrital de La Coipa comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (**Conclusión n.º 1**).



VII. APÉNDICES

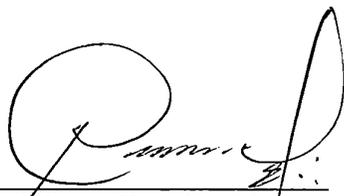
| | |
|------------------|--|
| Apéndice n.º 1: | Original de la Relación de la persona comprendida en la irregularidad. |
| Apéndice n.º 2: | Original de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.º 3: | Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2023-MDLC/A de 10 de enero de 2023. |
| Apéndice n.º 4: | Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 - 2023-MDLC/A de 11 de abril de 2023. |
| Apéndice n.º 5: | Copia del MODULO I: INFORMACIÓN DEL CENTRO POBLADO sellado y visado por señor Nilo Saldaña Peña actual responsable del Área Técnica Municipal sin fecha. |
| Apéndice n.º 6: | Copia del MODULO II: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO sellado y visado por señor Nilo Saldaña Peña actual responsable del Área Técnica Municipal sin fecha. |
| Apéndice n.º 7: | Copia sellada y visada del FORMATO DEL MODULO III: DEL SISTEMA DE AGUA Y CALIDAD DE SERVICIO sellado y visado por señor Nilo Saldaña Peña actual responsable del Área Técnica Municipal sin fecha. |
| Apéndice n.º 8: | Copia fedateada del CUESTIONARIO SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO RURAL de 4 junio de 2023. |
| Apéndice n.º 9: | Copia fedateada del ACTA N° 02-2023-OCI/MPSI/SCC-VC de 15 setiembre de 2023. |
| Apéndice n.º 10: | Copia fedateada del OFICIO N° 153-2023-CG/OCI/0376 de 26 de setiembre de 2023 el cual contiene la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Impresión fedateada de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0376-02-002-052 firmado digitalmente el 26 de setiembre de 2023. - Impresión fedateada del CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR firmado digitalmente el 26 de setiembre de 2023. |
| Apéndice n.º 11: | Impresión del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 055-2023-OCI/0376-SVC firmado digitalmente el 26 setiembre de 2023. |
| Apéndice n.º 12: | Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 – 2023 - MDLC / A de 29 diciembre de 2023. |
| Apéndice n.º 13: | Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0016 – 2024 - MDLC / A de 3 de enero de 2024. |
| Apéndice n.º 14: | Copia fedateada de la OFICIO N° 008-2024-CG/OCI/0376 de 9 de enero de 2024. |
| Apéndice n.º 15: | Copia fedateada del OFICIO N° 013-2024-GR.CAJ-DRSC-RS.SI/DG de 15 de enero de 2024 con el cual remite: <ul style="list-style-type: none"> - INFORME N° 1-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/S.A. de 15 de enero de 2024. |
| Apéndice n.º 16: | Impresión del INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0376-SVC firmado digitalmente el 19 de enero de 2024. |
| Apéndice n.º 17: | Copia fedateada de OFICIO N° 020-2023-CG/OCI/0376 de 19 de enero de 2024 el cual contiene la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0376-02-001-002 firmado digitalmente el 19 de enero de 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 19 de enero de 2024. |



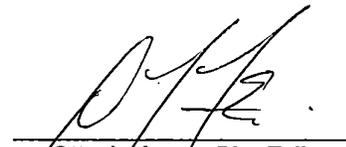
| | |
|------------------|---|
| Apéndice n.° 18: | Copia fedateada de INFORME N°007-2024 - MDLC / SGDEMA/ATM/NSP. de 25 de enero de 2024. |
| Apéndice n.° 19: | Copia de la Captura de pantalla de la BANDEJA PRINCIPAL DE ENCUESTAS de la plataforma del sistema de Diagnóstico sobre abastecimiento de Agua y Saneamiento DATASS sin fecha, visada por el señor Nilo Saldaña Peña actual responsable del Área Técnica Municipal. |
| Apéndice n.° 20: | Copia fedateada de ACTA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2024-SRI-MDLC de 19 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 21: | Copia fedateada de OFICIO N° 138-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 22: | Copia fedateada de OFICIO N° 139-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 23: | Copia fedateada de OFICIO N° 141-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 24: | Copia fedateada de OFICIO N° 142-2024-CG/OCI/0376 de 25 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 25: | Copia fedateada de INFORME N°0024-2024 - MDLC/ SGDEMA/ATM/NSP. de 26 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 26: | Copia fedateada de OFICIO N°010-2024-MDLC-A/GM. de 26 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 27: | Copia fedateada de CARTA N° 041-2024/MDLC/SGIDUR/MEAP. de 26 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 28: | Copia fedateada de OFICIO N° 04-2024-MDLC/SGDEMA de 26 de marzo de 2024. |
| Apéndice n.° 29: | Impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLC firmado digitalmente el 17 de mayo 2024 que contiene: <ul style="list-style-type: none"> - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°00000002-2024-CG/0376-02-003 firmado digitalmente el 17 de mayo 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN emitida por el sistema de casillas electrónicas firmado digitalmente el 17 de mayo de 2024. - Original de "EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES" realizada por la comisión de control. |
| Apéndice n.° 30: | Copia fedateada de ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDLC/A. de 5 de marzo 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Copia fedateada de ACUERDO DE CONSEJO N° 007-2020-MDLC-A de 5 de marzo de 2020 <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Copia fedateada ORDENANZA MUNICIPAL N.° 014-2023-MDLC/CM de 18 de agosto 2023 Copia fedateada de ACUERDO DE CONSEJO N° 037 - 2023 - MDLC/A de 18 de agosto 2023 <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad |

San Ignacio, 29 de mayo 2024.





Carlofranco Montalvan Rios
Supervisor de la Comisión de Control



Otto Anderson Diaz Tello
Jefe de la Comisión de Control



Giovana Jackeline Rojas Cardoso
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Ignacio, 29 de mayo 2024



Joe Luis Rivas Fabian
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad provincial de San Ignacio

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2024-2-0376-SCE

RELACION DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | |
|----|--|--------------------------------|------------------------------------|--|--------------------|----------------------|--|------------------------------|------------------------|--|-------|--------------------------|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional |
| 1 | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO LOS LIRIOS, NI BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, GENERANDO QUE LOS USUARIOS DEL SERVICIO SE ABASTEZCAN CON AGUA SIN TRATAMIENTO PARA EL CONSUMO HUMANO, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | Robinson Daniel Torres Becerra | [REDACTED] | Responsable del Área Técnica Municipal - ATM | 10 de enero 2023 | 31 de diciembre 2023 | Decreto Legislativo N° 276 | [REDACTED] | [REDACTED] | | | X |



San Ignacio, 29 de mayo 2024

OFICIO N° 275-2024-CG/OCI/0376

Señor:

Oscar Córdova López

Alcalde

Municipalidad distrital de La Coipa

Av. San Martín N° 407

La Coipa/ San Ignacio / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0376-SCE de 29 de mayo 2024.

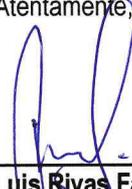
REF. : a) Oficio N° 210-2024-CG/OCI/0376 de 19 de abril 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO LOS LIRIOS, DISTRITO DE LA COIPA-SAN IGNACIO-CAJAMARCA"*, en la municipalidad distrital de La Coipa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Joe Luis Rivas Fabian

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Ignacio

C.c
- Archivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2024-CG/0376

DOCUMENTO : OFICIO N° 275-2024-CG/OCI/0376

EMISOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR CORDOVA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 233

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de notificación de informe
2. Tomo 1 de 2
3. Tomo 2 de 2





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 275-2024-CG/OCI/0376

EMISOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR CORDOVA LOPEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2024-2-0376-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192245461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2024-CG/0376
2. Oficio de notificación de informe
3. Tomo 1 de 2
4. Tomo 2 de 2

NOTIFICADOR : JOE LUIS RIVAS FABIAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

